



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2023-MPJ/A

Jauja, 06 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Informe N° 060-2022-PMJ/GPP-APR, de fecha 26 de diciembre del 2022; el Informe 817-2022-MPJ/GPP, de fecha 26 de diciembre del 2022; el Informe Legal N° 001-2023-MPJ/GPP, de fecha 05 de enero del 2023; el Informe N° 001-2023-GM/MPJ, de fecha 06 de enero del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las *"Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; y,

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los *"Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las Actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*; y,

Que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones como Titular del Pliego, conforma a lo previsto en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: *"Son atribuciones del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"*; y

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 7° inciso ii) y iii) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema General del Sistema Nacional de Presupuesto; señalan que *"el planeamiento local es participativo y que el Titular de la Entidad, es responsable de articular el Plan Operativo Institucional (POI), el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), a fin de implementar adecuadamente las actividades y proyectos y cumplir con los objetivos establecidos y las metas trazadas"*; asimismo en el Artículo 8° de la misma forma, indica que *"el presupuesto constituye*

¡Un Gobierno local, a los Ojos de Todos!





el instrumento de gestión, que permite a las entidades lograr sus objetivos y metas contempladas en su Plan Operativo Institucional"; y,

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro de Planeamiento Estratégico se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como el órgano rector orientador del Sistema de Planeamiento Estratégico; y,

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto", en el Título IV Proceso Presupuestario, Artículo 22° Fases del Proceso Presupuestario en su numeral 21.1 indica: "El proceso presupuestario comprende las fases de Programa Multianual, Formación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria", en su Artículo 23° sobre "Programación Multianual Presupuestaria" y el Artículo 24° sobre "Asignación Presupuestaria Multianual y su estimación"; y,

Que, según lo dispuesto en la Ley N° 31638 – "Ley que aprueba el Presupuesto en el Sector Público para el Año Fiscal 2023"; y,

Que, mediante la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 – "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria"; y,

Que mediante la Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, mediante el cual modifica la Directiva N°001-2018-EF/50.01 "Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional"; y,

Que, la Resolución de la Presidencia del Concejo Directivo N° 62-2017-CEPLAN/PCD, aprueba la modificación de la "Guía de Planeamiento Institucional" aprobada por Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD; y,

Que, según Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N° 16-2019/CEPLAN/PCD, publicada el día 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial El Peruano, modifica el numeral 6) de la Guía para el Planeamiento Institucional, estableciendo el 30 de abril como plazo máximo para la aprobación del Plan Operativo Institucional por parte del Titular del Pliego de las Municipalidades Provinciales; y,

Que, siendo un objetivo predominante del Plan Operativo Institucional (POI) el cumplimiento eficiente y efectivo de las actividades y/o proyectos realizados en beneficio de la ciudadanía, a fin de poder medir posteriormente, el desempeño Institucional de cada una de las Unidades Orgánicas, la Gerencia de Planeamiento y

¡Un Gobierno local, a los Ojos de Todos!





Presupuesto presenta el Plan Operativo Institucional Multianual 2023-2026, de cada una de las Unidades Orgánicas, donde se establece la problemática y se definen las actividades para la solución del mismo, actividades que deberán ser priorizadas y costeadas a fin de determinar las Necesidades para su cumplimiento y que deberán estar suspendidas al techo presupuestal establecido; y,

Que, mediante Informe N° 060-2022-MPJ/GPP-APR, de fecha 26 de diciembre del 2022, suscrito por Cristian Paul Briceño Bazurto, Jefe de Planeamiento y Racionalización, concluye que el Plan Operativo Institucional 2023-2025 es un instrumento de vital importancia para el desarrollo y ejecución de actividades por los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad y habiendo sido consolidado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto debe ser aprobado mediante acto resolutivo para su entrada en vigencia a partir del 01 de enero del 2023, conforme las normativas legales vigentes; y,

Que, mediante Informe N° 817-2022-MPJ/GPP, de fecha 26 de diciembre del 2022, suscrito por el Econ. Fernando Iván Romero Maldonado, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto a la Aprobación del Plan Operativo Institucional Multianual 2023-2025 de la Municipalidad Provincial de Jauja; y,

Que, según Informe Legal N° 001-2023-MPJ/GPP, de fecha 05 de enero del 2023, suscrito por el Abg. Jhon Richard Alanya Ramos, Gerente de Asesoría Jurídica, emite la siguiente Opinión Legal: *1. "Aprobar el Proyecto de Plan Operativo Institucional Multianual 2023-2025 de la Municipalidad Provincial de Jauja, se encuentra viable técnica y legalmente para ser aprobada mediante acto resolutivo correspondiente de acuerdo al Procedimiento Administrativo respectivo"*.

Que, mediante Informe N° 001-2023-GM/MPJ, de fecha 06 de enero del 2023, suscrito por Econ. Flavia Elizabeth Millán Cristóbal, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Jauja, solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo del *Plan Operativo Multianual 2023-2025 de la Municipalidad Provincial de Jauja*; y,

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con el visto de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y en uso de las atribuciones establecidas en los *Numerales 6) y 22) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades*; esta alcaldía:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL MULTIANUAL 2023-2025 de la Municipalidad Provincial de Jauja; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

¡Un Gobierno local, a los Ojos de Todos!

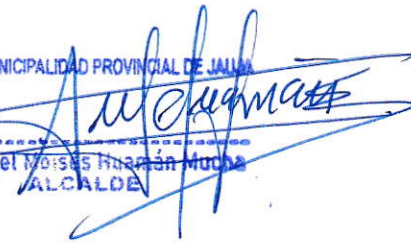




ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Jauja, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Lic. Angel Moises Huacón Macha
ALCALDE

